



# Universidad Nacional Autónoma de Chota

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 016-2026-CEU-UNACH

Chota, 13 de mayo de 2026

#### VISTO:

La CARTA N° 043-2026-CEU-UNACH, de fecha 19 de marzo de 2026; la CARTA N° 0136-2026-UNACH/P, de fecha 25 de marzo de 2026; el Acta de Sesión N° 062 del Comité Electoral Universitario, de fecha 10 de abril de 2026; la Solicitud S/N, de fecha 13 de abril de 2026; el INFORME LEGAL N° 006-2026-HCB, de fecha 27 de abril de 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria, se establece que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables;

Que, el artículo 54° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota indica que el Comité Electoral Universitario es un organismo autónomo responsable de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables (...);

Que, conforme al literal b) del artículo 153° del Estatuto de la UNACH, se establece como un derecho de los docentes, elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda; sin embargo, este derecho no es absoluto, sino que se encuentra supeditado a cumplir con los requisitos o disposiciones emanadas de la instancia electoral correspondiente, en este caso el Comité Electoral Universitario de la UNACH, a través del Reglamento General de Elecciones;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 8° del Reglamento General de Elecciones, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 637-2025-UNACH, se establece como una de sus atribuciones del CEU-UNACH, aprobar y publicar el padrón electoral, las candidaturas hábiles y la conformación de las mesas de sufragio;

Que, por su parte el artículo 10° del Reglamento General de Elecciones, en cuanto a electores hábiles señala que son aquellos docentes ordinarios y estudiantes de pregrado matriculados que figuran en los padrones debidamente validados, para lo cual, (...) la Unidad de Recursos Humanos proveerá la relación de docentes ordinarios; los docentes con licencia podrán participar en el proceso electoral;

Que, conforme al literal a) del artículo 44° del Reglamento General de Elecciones, se señala en cuanto a la elaboración de los padrones electorales, que el CEU cumplirá los siguientes procedimientos: solicitará a la Unidad de Recursos Humanos la lista completa de los docentes ordinarios (...) La información deberá ser remitida al CEU dentro del plazo establecido;

Que, el literal c), del artículo 44° del Reglamento General de Elecciones, establece que todo docente ordinario, es elector hábil. Esta condición no se encuentra supeditada a su categoría: principal, asociado, auxiliar, régimen de dedicación, condición de docente investigador, nivel o especialidad del





**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 016-2026-CEU-UNACH**

Chota, 13 de mayo de 2026

grado o título profesional que ostente. Salvo inhabilitación o suspensión administrativa que le impida ejercer este derecho. Dicha condición no es limitada por una licencia con goce o sin goce de haber;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que en el procedimiento administrativo el principio de legalidad, se desarrolla de la siguiente forma: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante la CARTA N° 043-2026-CEU-UNACH, de fecha 19 de marzo de 2026, el Comité Electoral Universitario solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UANCH, la información referente a los docentes ordinarios de la universidad que se encuentren con inhabilitación o suspensión administrativa;

Que, con CARTA N° 0136-2026-UNACH/P, de fecha 25 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite al Comité Electoral Universitario, con fecha 30 de marzo de 2026, la información referente a la condición del docente Donald Gorki Collantes Delgado, manifestando que tiene sanción disciplinaria vigente;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 006-2026-CEU-UNACH, de fecha 08 de abril de 2026, se aprueba la modificación del Cronograma Electoral, para la segunda fase del proceso electoral de elección de Decanos y representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, conforme al Acta de Sesión N° 062 del Comité Electoral Universitario, de fecha de 10 de abril de 2026, luego de la revisión del padrón de docentes y en cumplimiento con el cronograma electoral, acuerda que dicho docente no forme parte del padrón definitivo, en razón de la sanción vigente acreditada, decisión que se acoge al literal c) del artículo 44° del Reglamento General de Elecciones, conforme al Principio de Legalidad;

Que, de acuerdo al ítem N° 04 del cronograma electoral, se establece como fecha para la publicación provisional del padrón de docentes, el día 27 de marzo de 2026; en el ítem N° 05 se establece para las observaciones del padrón de docentes, desde el 30 de marzo hasta el 03 de abril de 2026; en el ítem N° 06 del cronograma para la absolución de observaciones al padrón de docentes, desde el 06 al 09 de abril de 2026; y, en el ítem 07 para la publicación del padrón definitivo de docentes, el día 10 de abril de 2026;

Que, de acuerdo al numeral 6) de los Principios Generales que rigen los procesos electorales de la UNACH del Reglamento General de Elecciones, se señala como un principio rector en el proceso electoral, preclusión del acto electoral; los actos electorales se dan por etapas de acuerdo a lo previsto en el cronograma electoral (...);





# Universidad Nacional Autónoma de Chota

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 016-2026-CEU-UNACH

Chota, 13 de mayo de 2026

Que, mediante la Solicitud S/N, presentada por el docente Donald Gorki Collantes Delgado, pidiendo su inclusión en el padrón electoral definitivo, es de fecha 13 de abril de 2026; posterior a la publicación de padrón definitivo de docentes; por lo tanto, en cumplimiento al principio de preclusión del acto electoral, el cual determina que una vez concluida una etapa no se puede regresar a ella, se constata que la solicitud presentada está fuera de plazo; y,

Que, conforme al INFORME LEGAL N° 006-2026-HCB, de fecha 27 de abril de 2026; se declara improcedente la solicitud presentada por el docente Donald Gorki Collantes Delgado, referente a su inclusión inmediata en el padrón electoral definitivo, toda vez, que tenía sanción de suspensión vigente al momento de la publicación del padrón definitivo de docentes; además, que su solicitud es extemporánea;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el docente DONALD GORKI COLLANTES DELGADO, respecto de su inclusión inmediata en el padrón definitivo de docentes, a efectos de participar en la Segunda Fase del proceso electoral para la elección de Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al docente DONALD GORKI COLLANTES DELGADO, así como a las oficinas y órganos correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página web de la UNACH.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dr. Isaias Wilmer Dueñas Sayoverde  
Presidente

Mtr. Denisse Milagros Alva Mendoza  
SECRETARIA DE ACTAS  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

*Distribuido a:*  
Interesado.  
Archivo